



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2446

28/09/2016

5395

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación al procedimiento de confirmación de víctimas mortales como consecuencia de la violencia de género se indica que se procede a la confirmación de cada caso atendiendo a las informaciones resultantes de la investigación policial así como de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones judiciales sobre cada caso, de modo que con unas y otras se pueda considerar el caso como de violencia de género. Estos datos e informaciones recabados y consignados en la correspondiente ficha estadística son remitidos por las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con el fin de contrastar y aunar criterios en la contabilización de los casos de víctimas mortales, mantiene una estrecha colaboración con la Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer y con el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto a la información relativa a las víctimas mortales por violencia de género se indica que pueden consultarse las fichas anuales en la siguiente dirección:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/mortales/home.htm>

Madrid, 1 de diciembre de 2016